

VISA CONSULAR



La visa consular deberá ser gestionada por la persona interesada personalmente ante los agentes consulares costarricenses en su país de origen, quienes serán los competentes para otorgarla o denegarla.

Las personas que solicitan una visa consular tienen dos opciones para aplicar su solicitud de visa:

1. Por medio de un sistema digital, si se encuentra habilitado para el país de origen de la persona extranjera. En este caso el consultado le informará.
2. Por medio de la presentación de los documentos físicos directamente en el Consulado que corresponde.

Los requisitos que debe presentar ante el Consulado son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Cónsul de Costa Rica en la que se incluya: Nombre completo y apellidos, nacionalidad, número de pasaporte, lugar de residencia, motivo del viaje, tiempo previsto de permanencia en Costa Rica, lugar y fecha aproximada de llegada y salida del país, profesión u oficio, dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica, fecha y lugar de nacimiento del interesado, fax para recibir notificaciones, fecha y firma.

2. Pasaporte o documento de viaje, vigente con fecha de vencimiento no menor a los seis meses. Además, copia de la totalidad del mismo.

3. Reserva tentativa del tiquete, boleto o pasaje de regreso o de continuación del viaje.

4. Comprobante de los medios económicos para su subsistencia durante su permanencia en el país.

5. Aportar antecedentes penales vigentes. Si estuvieren en otro idioma, deberán aportarse con su debida traducción al idioma español.

6. El Cónsul podrá solicitar de ser necesario, documentos adicionales que sean emitidos en el país de origen del solicitante, siempre que su presentación sea fundamental para el análisis en el otorgamiento de la visa.

Una vez presentados todos los requisitos la persona interesada deberá llenar el formulario de solicitud de visa, el cual estará en el sitio web www.migracion.go.cr. Éste deberá ser completado con letra legible y clara, sin tachones ni correcciones, para ser entregado en el Consulado.

Notas importantes

Una vez entregados todos los requisitos el o la Cónsul, cuenta con 30 días naturales para resolver la solicitud de visa.

Una vez completados todos los requisitos, el Cónsul le indicará a la persona interesada, fecha y hora en la que se le informará de la resolución.

Si el o la Cónsul tiene alguna duda sobre los documentos presentados, podrá solicitar una aclaración, también podrá solicitar una entrevista personal con la persona interesada.

La visa deberá utilizarse en un plazo de **sesenta días**, a partir de la respectiva notificación al solicitante o a su representante, **y es válida para ingresar al país por una única vez.**

Cada consulado de manera individual establece sus horarios y procedimientos; a corde al personal con que cuenta; por lo que deberá informarse con las autoridades consulares costarricenses sobre esos temas.

Recuerde que todos los servicios que ofrece la Dirección General de Migración y Extranjería son gratuitos solo deben cancelarse los impuestos establecidos por ley.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.